

## Cómo solicitar una tutela

Para solicitar a un Tribunal la tutela de un niño, primero debe presentar una Petición de tutela de un menor (“Petición”)<sup>1</sup> ante la oficina del Secretario del Tribunal de Equidad del condado donde viva el niño o donde se encuentre en el momento en que el procedimiento comienza.<sup>2</sup> La Petición debe incluir los fundamentos para solicitar la tutela. Esto quiere decir que debe declarar bajo juramento que la tutela es un beneficio para el niño y que aplica una de las tres situaciones que figuran a continuación:

- (1) el padre y la madre del niño dan su consentimiento para otorgar la tutela;
- (2) la patria potestad del padre y de la madre fue revocada; **O**
- (3) hay evidencia clara y convincente de que ni el padre ni la madre del niño tienen la disposición para cuidar de él o no pueden hacerlo, o no quieren o no pueden ejercer las facultades que se solicita al Tribunal que otorgue al tutor.<sup>3</sup>

Se debe proporcionar más información al Tribunal, por ejemplo:

(1) Debe proporcionar una declaración jurada en virtud de la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de Custodia (Título 93, Capítulo 27 del Código de Misisipi de 1972) y debe incluir lo siguiente:

- (a) el nombre y la dirección del abogado que represente a los padres o madres del menor;
- (b) el motivo por el cual se solicita la tutela y por qué dicha solicitud sería en favor de los intereses del menor;
- (c) su nombre y dirección, y el motivo por el cual se le debería otorgar la tutela; y
- (d) si el menor tiene bienes además de sus efectos personales, una declaración general de dichos bienes con una estimación de su valor.<sup>4</sup>

Además, debe hacer lo siguiente:

(2) Debe revelar ante el Tribunal si las siguientes situaciones aplican a su caso:

- (a) Ha sido deudor en un procedimiento de declaración de quiebra, insolvencia o administración judicial.
- (b) Ha recibido una condena por alguno de los siguientes delitos:
  - (i) un delito grave;
  - (ii) un delito relacionado con la deshonestidad, negligencia, violencia o uso de la fuerza física; u
  - (iii) otro delito que sea pertinente a las funciones que usted asumiría siendo tutor.<sup>5</sup>

Luego de que haya presentado la Petición, tendrá que programar una audiencia con el Administrador Judicial y solicitar al Secretario del Tribunal de Equidad que emita una citación de conformidad con la Regla 81 para cada una de las siguientes personas:

---

<sup>1</sup> Los formularios para la petición de la tutela de un menor que se pueden presentar se encuentran en este sitio web: <https://mjc.olemiss.edu/gap-act/>. La Petición aparece como “Petición de designación de un tutor para un menor pro se”. Dado que el formulario incluye datos obligatorios de una tutela, asegúrese de agregar toda la información necesaria en los espacios en blanco.

<sup>2</sup> Sección 93-20-106(1)(a) del Código Anotado de Misisipi. Si en otro condado ya hay un caso abierto relacionado con la custodia del niño, la Petición de la tutela deberá presentarse en ese condado. Este es un enlace al Código Anotado de Misisipi: <https://www.msatjc.org/preparing-for-court>.

<sup>3</sup> Sección 93-20-201(2)(c). del Código Anotado de Misisipi.

<sup>4</sup> Sección 93-20-202(2). del Código Anotado de Misisipi.

<sup>5</sup> Sección 93-20-117 del Código Anotado de Misisipi.

- (1) el niño, pero únicamente si el niño tendrá 14 años o más en el día de la audiencia;
- (2) el padre y la madre del niño que se pueda encontrar con diligencia debida; si los padres o las madres fallecieron, la persona adulta con el parentesco más cercano al niño que pueda encontrarse con diligencia debida; Y
- (3) cada persona que haya cuidado del niño o haya tenido su custodia por, al menos, 60 días durante los 6 meses previos a que usted presentara la Petición.

Cada persona debe recibir una notificación de la citación y una copia de la Petición.<sup>6</sup> Sin embargo, usted, como peticionario, no puede notificar a nadie. Se recomienda que se contrate al Departamento del Alguacil o a un agente judicial para notificar a dichas personas.

Usted tiene la obligación de asistir a la audiencia. El niño también tendrá la obligación de hacerlo, pero el Tribunal puede permitir que el niño se ausente. Para que esto suceda, el Tribunal llevará a cabo una audiencia a fin de determinar si hay evidencia clara y convincente que establezca lo siguiente:

- (1) El menor se rehúsa de forma continua y repetida a asistir a la audiencia luego de que se le informe completamente sobre su derecho a asistir; si el niño es mayor de 14 años, también debe enterarse de las posibles consecuencias de su ausencia.
- (2) No hay una manera práctica de que el niño asista a la audiencia.
- (3) El niño no tiene la capacidad o la madurez para participar de forma significativa en la audiencia.
- (4) Asistir a la audiencia sería perjudicial para el niño.<sup>7</sup>

En la audiencia, es probable que se le pida que explique por qué solicita la tutela y de qué manera puede cuidar al niño. También es posible que deba testificar sobre los hechos incluidos en la Petición. El Tribunal también puede pedirle al niño que testifique. Si usted actúa en representación propia, deberá tener la preparación adecuada para llevar adelante el caso y demostrar los elementos necesarios con pruebas admisibles. Hay recursos que pueden serle útiles en este sitio web: <https://www.msajc.org/preparing-for-court>.

Al final de la audiencia, el Tribunal le informará si se le otorgará la tutela o no. Si actúa en representación propia, debe poder elaborar una orden y presentarla ante el Tribunal en función de la decisión que este tome. Como alternativa, el Tribunal puede poner el asunto en consideración y emitir su propia decisión escrita más tarde.

La información proporcionada está destinada a brindarle un resumen de cómo pedir la tutela de un niño. No se abordan todos los pasos pertinentes a este procedimiento. A fin de entender mejor en qué consiste, consulte las Secciones 201 a 210 del Capítulo 20, en el Título 93 del Código de Misisipi, que se encuentra en este enlace: <https://www.msajc.org/preparing-for-court>.

---

<sup>6</sup> Las personas que forman parte de las categorías 2 y 3 pueden firmar una renuncia a la notificación respectiva, pero el niño nunca podrá hacerlo.

<sup>7</sup> Sección 93-20-205(1)-(2). del Código Anotado de Misisipi.